

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
anulado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . . .	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea u parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 9 Febrero 1930).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 594

REAL ORDEN

Núm 138

Excmo. Sr.: Creado el cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, y confeccionado el escalafón provisional del mismo, es conveniente poder determinar en todo momento la situación de los citados funcionarios, el número de plazas vacantes y la causas que las han producido, para lo cual es indispensable que los Ayuntamientos, sin perjuicio de las atribuciones que, con referencia a nombramientos y separaciones de sus funcionarios, les concede el Estatuto Municipal y sus Reglamentos, informen a este Ministerio

del movimiento del personal afecto a los citados servicios.

Por las consideraciones expuestas, y de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las Corporaciones municipales comuniquen a los inspectores provinciales de Sanidad de las respectivas provincias, los nombramientos, posesiones y ceses de los Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, acompañando copia certificada del acta de la sesión de la Comisión permanente en que se haya tomado el acuerdo de nombramiento o de cese y de la diligencia de toma de posesión.

2.º Que por las Inspecciones provinciales de Sanidad se remitan mensualmente a la Inspección general de Sanidad interior, los datos recibidos.

3.º Que esta disposición se reproduzca en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los de los Institutos provinciales de Higiene.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 Febrero de 1930.

MARZO

Señores Directores generales de Administración y Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias y militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta del 7 de Febrero de 1930»).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

—:—

SECCION DE OBRAS PUBLICAS ELECTRICIDAD

Núm. 621

Por decreto de este Gobierno civil de esta fecha se ha dictado la siguiente resolución:

«Se autoriza a don Tomás Rodríguez de la Fuente, vecino de Pedroche, para establecer una instalación eléctrica para alumbrado de dicha villa, consistente en una sub-estación transformadora y una red de distribución a baja tensión alimentada por aquella, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. La instalación se hará ajustándose en un todo al proyecto presentado redactado y suscrito por el perito industrial don Antonio de Torres y que sirvió de base al expediente.

Segunda. No se hará variación alguna como no sea reglamentaria y previamente autorizada, ni en los distintos elementos que integran la instalación ni en su disposición.

Tercera. En todo lo que al montaje o instalación se refiere se atenderá el concesionario a cuantas disposiciones tiendan a garantizar el mejor servicio y evitar perjuicios y molestias a

tercero o al público en general, y de modo especial deberá observarse todo cuanto dispone el Reglamento provisional para instalaciones eléctricas aprobado por Real Decreto de veinte y siete de Marzo de mil novecientos diecinueve.

Cuarta. En la construcción y explotación de la instalación de las partes no expresadas o insuficientemente detalladas en el proyecto a lo que preceptúa el expresado Reglamento y a las disposiciones que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la expresada instalación ha de atravesar y sobre los edificios particulares a que afecta, así como sobre la otra red de corriente continua ya instalada propiedad de don Alfonso Manosalbas.

Sexta. El comienzo y fin de las obras que habrán de ejecutarse en un plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de la concesión será comunicado a la Jefatura de Obras públicas de la provincia la que las inspeccionará y efectuará la recepción, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen con dicho motivo, así como los de las visitas que en lo sucesivo ordene la mencionada Jefatura.

Séptima. Se aprueban las tarifas propuestas que son las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

número ciento cuarenta y cinco correspondiente al día diez y nueve de Junio de mil novecientos veinte y nueve.

Octava. Antes de dar comienzo a las obras deberá acreditarse por el concesionario haber constituido la fianza definitiva equivalente al tres por ciento del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

Novena. Es obligación del concesionario el cumplimiento de cuantas disposiciones existen vigentes sobre accidentes y contrato del trabajo y demás de carácter social e igualmente las que se refieren a protección a la Industria Nacional, así como de las que en lo sucesivo se dicten referentes a estas materias.

Diez. Esta concesión se otorga a título precario sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, pudiendo la Administración en cualquier tiempo modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzga necesario para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna.

Once. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que anteceden, dará lugar a la caducidad de la concesión con arreglo a lo que sobre el particular se dispone en la legislación de Obras públicas vigente.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en artículo 3.º del Real decreto de 26 de Abril de 1918.

Córdoba 8 de Febrero de 1930.—El Gobernador interino, ANTONIO ESCRIBANO.

Núm. 522

(Continuación)

Relación de licencias de caza y armas en general, expedidas durante el mes de Enero de 1930.

Pueblos.—Nombres.—Edad.—Vecindad.

Día 15

Castro del Rio, don Mariano Villalva Cuellar, 36, Ancha, 29.

Carcabuey, don Tomás Luque Sánchez, 55, C. de los pollos.

Córdoba, don José Ortega Muñoz, 30, Vista Alegre.

Córdoba, don Ricardo Pineda Salas, 45, S. Francisco, 42.

Montalbán, don Rafael Montilla Marín, 25, Iglesia, 4.

Santaella, don Juan Luque Cantero, 42, M. del Valle.

La Rambla, don Rafael Prieto Figueroa, 32, Cazorra.

La Rambla, don Manuel Cuesta Baena, 48, C. de Jerez, 42.

Pedro Abad, don Eduardo Tello Amador, 48, J. de D. Porras, 80.

Villafranca, don Juan Gálvez Lozano, 29, Porras, 1.

Villanueva de Córdoba, don Antonio Muñoz Sánchez, 35, Consejo, 6.

Villanueva de Córdoba, don Rafael Agudo Bachiller, 33, Iglesia, 17.

Castro del Rio, don José J. Centellas Cívico, 54, No consta.

Priego, don Carlos Aguilera Aguilera, 27, Málaga, 8.

Priego, don Miguel Aguilera Aguilera, 34, A. Zamora, 53.

Priego, don Carlos Aguilera Jiménez, 61, A. Zamora, 51.

Pedroche, don Ernesto Blasco Castro, 30, Barroso, 4.

Córdoba, don Antonio López Revuelto, 34, Juan de Austria.

Córdoba, don Antonio Toledano Morales, 45, M. de Santa Marina, 1.

Córdoba, don Luis Castillejo Girón, 28, E. Fuensanta, 8.

Dos Torres, don Dimas Peinado González, don 24, S. Roque, 48.

Día 16

Hinojosa del Duque, don Francisco Blasco Vizcaino, 23, R. M. Cristina, 2.

Hinojosa del Duque, don Antonio Aranda Fernández, 27, Romero M., 5.

Hinojosa del Duque, don Isaac Leal y Leal, 58, P. S. Juan, 1.

Córdoba, don José M. Camacho Padilla, 40, T. Carbonell.

Córdoba, don Pio Molina Fernández, 50, S. Pintados.

Córdoba, don Agustín Cerrillo F. Villarejo, 46, A. Cervantes, 16.

Córdoba, don Luis Delgado Alvarez, 26, Pretorio, 3.

Córdoba, don Rafael Estévez Recina, 45, Carrillo, 23.

Córdoba, don Salvador Sánchez Fernández, 42, Ocaña, 16.

Córdoba, don José Velasco Cáceres, 35, M. S. Marina, 7.

Hinojosa del Duque, don Francisco Muñoz Rubio, 30, P. Cervantes, 4.

Lucena, don Felipe Torres Muñoz, 44, E. Castelar, 6.

Puente Genil, don José Ybarra Navas, 20, H. de la Concha.

Dos Torres, don Fernando Rodríguez Fernández, 47, Barroso, 4.

Dos Torres, don Ricardo Ponferrada Alcántara, 40, S. Roque, 3.

Dos Torres, don Carlos G. Arévalo Cejudo, 39, Mayor, 5.

Cañete de las Torres, don Mateo Zurita Cobos, 24, Cánovas, 4.

Cañete de las Torres, don Juan Padilla Cuenca, 46, Mesones, 20.

Cañete de las Torres, don Alfonso Valverde Fernández, 32, S. Ana, 20.

Cañete de las Torres, don Luis Padilla Cuenca, 55, Ancha, 17.

Castro del Rio, don Antonio Piniños García, 27, Estrella, 3.

Villanueva de Córdoba, don Bernardo Valero Moreno, 61, Henadores, 8.

Pedro Abad, don Antonio Rojas Román, 42, J. de D. Porras, 92.

Pedro Abad, don Antonio Garzón Jurado, 32, Alta, 12.

Posadas, don Enrique Muñoz Muñoz, 28, A. Soldevilla, 2.

Posadas, don Francisco Plaza Hernández, 31, Gaitán, 3.

Baena, don Horacio Espinosa Calero, 35, Moral, 25.

Montoro, don Diego Madueño Soriano, 45, Clavel, 4.

Torrecampo, don Manuel Chamber Usaola, 43, S. Antonio, 2.

Montalbán, don José Sillero Rivera, 24, Ancha, 72.

Baena, don Manuel Barba Tapia, 38, Llanete, 35.

Montoro, don Manuel Ruiz García, 67, Rosario, 12.

Día 17

Coronada, don Antonio Aguilar Consuegra, 29, No consta.

San Sebastián, don F. Antonio Ridez Berni, 51, R. Calvo, 8.

San Sebastián, don José Ridez Alcaide, 19, R. Calvo, 8.

Córdoba, don Rafael Guerrero Lama, 53, Maese Luis, 8.

Córdoba, don Juan Serrano Romero, 66, Lucano, 28.

Córdoba, don Juan Luque Jurado, 30, Armas.

Córdoba, don Pedro Prieto Laguna, 29, B. Laportilla, 4.

Córdoba, don J. Joaquin Davila García, 69, Almagra, 7.

Pozoblanco, don Hilario Herruzo Romero, 37, A. Barroso, 76.

Lucena, don Antonio Roldán Molero, 52, Calzada, 18.

Lucena, don Antonio Roldán Palacet, 26, Calzada, 18.

Hornachuelos, don Angel Chaparro Escribano, 34, Castillo, 86.

Hornachuelos, don Francisco Camacho González, 63, R. Calvo, 9.

Hornachuelos, don Manuel González Mayer, 27, Barragán, 2.

Montilla, don José Pérez García Mesa, 31, Fuente Alamo, 21.

Montilla, don Juan Luque Serrano, 28, Aleluya, 8.

Montilla, don Antonio Baena Espejo, 43, S. Sebastián, 28.

Montilla, don José Delgado Priego, 54, Juan Coli, 1.

Montilla, don Rafael Córdoba Panadero, 36, Gavia, 7.

Montilla, don José Pérez Herrador, 43, Matadero.

Montilla, don Antonio Cuellar Manzano, 24, Zarzuela Alta, 1.

Montilla, don Francisco Priego Delgado, 21, Santa Brígida, 48.

Montilla, don Rafael Ruiz Salaf, 42, Santa Brígida, 9.

Villaviciosa, don Rafael de la Torre Areales, 55, G. Infante, 12.

Benamejí, don Francisco Crespo Reina, 31, Aguilar, 80.

Moriles, don Manuel Córdoba Gutiérrez, 17, G. P. de Rivera.

Fuencubierta, don José Cano Crespo, 36, Plaza.

Fuencubierta, don José García Rides, 43, La Fuente.

Pedroche, don Francisco Sánchez López, 45, Cánovas.

Posadas, don Manuel Martín Expósito, 43, Juan Vela, 16.

Montoro, don Rafael Madueño Calero, 25, A. P. de Rivera, 14.

Montoro, don Miguel Comino Tenedor, 36, Pescadores, 4.

Villa del Rio, don Juan Rael Moyano, 24, Nueva, 39.

Villa del Rio, don Francisco Gómez Jurado, 23, López, 18.

Carcabuey, don Manuel Zafra Ortiz, 49, No consta.

Carcabuey, don Francisco Galistero Cazorla, 68, Ancha, 35.

Iznájar, don Julián Molero Luque, 38, Extramuros, 47.

San Sebastián, don Nicolás Rubi Casana, 41, J. Costa, 28.

Montalbán, don José García Saro, 43, Empedrada, 75.

Montoro, don Juan Majón Vega, 41, A. Barroso, 16.

Peñarroya, don Angel Medina López, 24, Castelar, 8.

Pueblonuevo, don Juan Mercader Benot, 20, E. Dato, 18.

Pueblonuevo, don Manuel Tapia Pajuelo, 38, J. Cortes, 13.

Hornachuelos, don Angel Pérez Hernández, 54, Mayor, 18.

Hornachuelos, don Rafael Osuna Saldaña, 37, Caridad, 1.

Lucena, don Alejandro Cubero Jimenez, 39, Canalejas, 9.

Pedro Abad, don Federico Lora Nieto, 32, J. de D. Porras, 35.

Posadas, don Antonio Lopera Leal, 41, M. de Viana, 25.

Fernán Núñez, don Francisco Gallardo Ariza, 58, Libertad, 13.

Posadas, don Rafael Rosi Reyes, 15, F. Santiago, 48.

Fernán Núñez, don Rafael Santos Fernández, 33, P. de León, 15.

Montoro, don Patricio González León, 52, A. Barroso, 11.

Córdoba, don Alfonso Garzón Bravo, 34, Agua, 2.

(Continuará)

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

INTERVENCION

—:—

Circular número 625

Ante la próxima renovación de Ayuntamientos anunciada para el próximo por la superioridad, y al acordar a los señores Alcaldes

aún no han completado el ingreso en estos fondos de lo recaudado por cédulas de 1929, la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 6 del actual, esta Presidencia cree un deber insistir acerca de la necesidad de rendir cuenta del importe de la recaudación expresada que deben conservar a disposición de esta Corporación, significándoles al propio tiempo que solo en el caso de tener saldada la cuenta por aportación forzosa del ejercicio próximo pasado, pueden retener la participación a que se refiere el apartado A) del artículo 232 del Estatuto provincial.

Córdoba 8 de Febrero de 1930.—
El Presidente, R. CRUZ CONDE.

Junta de Clasificación y Revisión de Córdoba

Núm. 587

Relación nominal del jornal medio de un bracero en cada uno de los pueblos de esta provincia que se remite al Excelentísimo señor Gobernador civil, de la misma a los efectos de la Real orden de 15 de Diciembre de 1925 (D. O. número 281.)

PUEBLOS

Adamuz, 3'50 pesetas.
Aguilar de la Frontera, 4'00.
Alcaracejos, 3'50.
Almedinilla, 3'50.
Almodóvar del Río, 3'50.
Añora, 3'00.
Baena, 3'00.
Belalcázar, 3'50.
Belmez, 4'50.
Benamejí, 3'50.
Blázquez (Los), 3'50.
Bujalance, 4'00.
Córdoba, 5'00.
Carlota (La), 4'00.
Cabra, 3'50.
Carcabuey, 3'00.
Cañete de las Torres, 3'75.
Carpio (El), 3'50.
Castro del Río, 3'50.
Conquista, 4'00.
Doña Mencía, 3'00.
Dos Torres, 4'00.
Espejo, 4'00.
Encinas Reales, 3'00.
Espiel, 3'50.
Fuente Obejuna, 4'00.
Fuente La Lancha, 3'50.
Fuente Palmera, 4'00.
Fernán-Núñez, 3'50.
Fuente Tójar, 3'00.
Granjuela, 4'00.
Guadalcázar, 2'50.
Guijo (El), 3'00.
Hinojosa del Duque, 4'50.
Hornachuelos, 4'00.
Iznájar, 3'00.
Lucena, 3'75.
Luque, 3'50.
Montilla, 4'00.
Monturque, 3'00.
Montemayor, 3'50.
Moriles (Los), 3'50.
Montalbán, 3'50.
Montoro, 3'50.
Nueva Carteya, 4'00.
Obejo, 4'00.

Posadas, 3'50.
Palma del Río, 3'25.
Peñarroya-Pueblonuevo, 5'00.
Priego de Córdoba, 3'50.
Puente Genil, 4'00.
Palenciana, 3'50.
Pozoblanco, 4'00.
Pedroche (Los), 3'00.
Pedro Abad, 3'50.
Rambla (La), 3'25.
Rute, 3'00.
Santaella, 3'50.
San Sebastián de los Ballesteros, 3'00.
Santa Eufemia, 3'50.
Torrecampo, 3'50.
Villaviciosa, 3'50.
Valsequillo, 4'50.
Villaharta, 3'75.
Villanueva del Rey, 4'00.
Villaralto, 3'50.
Viso (El), 3'00.
Victoria (La), 3'50.
Villa del Río, 3'50.
Villafranca de Córdoba, 4'50.
Valenzuela, 3'50.
Villanueva de Córdoba, 4'50.
Villanueva del Duque, 3'50.
Zuheros, 3'00.

Córdoba 8 de Febrero de 1930.—El
Coronel Presidente, Dionisio Santos.

Núm. 588

A los efectos prevenidos en el artículo 216 del vigente Reglamento de Reclutamiento, esta Junta acuerda hacer el siguiente señalamiento para los juicios de revisión ante la misma.

Las sesiones tendrán lugar en el salón de actos sito en el cuartel de La Trinidad, dando principio a las nueve treinta horas de la mañana, debiendo los Ayuntamientos entregar en la Secretaría de esta Junta con diez días de anticipación, la documentación correspondiente, expedientes individuales y de prórroga, de incomparecencia (Artículo 300), y de prófugos.

Asimismo se acuerda a todos los Ayuntamientos el más exacto cumplimiento de cuanto dispone la circular de esta Junta de 23 de Febrero de 1927 publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Días.—Mes.—Pueblos que revisan

1.º Abril, Fernán Núñez, Santaella y Palenciana.
2 Abril; Palma del Río, Villafranca y Fuente Tójar.
3 Abril, Dos Torres, Villanueva del Duque y El Viso.
4 Abril, Encinas Reales, Santa Eufemia, Valenzuela y Alcaracejos.
5 Abril, Fuente Palmera, Valsequillo, Villanueva del Rey y Espiel.
7 Abril, Villa del Río, Espejo y San Sebastián de los Ballesteros.
8 Abril, Carcabuey, Los Moriles, Benamejí y Los Blázquez.
9 Abril, Belmez, La Victoria, Montemayor y El Guijo.
10 Abril, Villaralto, Hornachuelos Monturque y Pedro Abad.
11 Abril, Montoro y Posadas.
12 Abril, Pozoblanco, Luque y Conquista.
14 Abril, Fuente Obejuna y Nueva Carteya.

15 Abril, Belalcázar, Doña Mencía y La Rambla.

16 Abril, Aguilar, Torrecampo y Pedroche.

21 Abril, Hinojosa del Duque, Añora y Adamuz.

22 Abril, Iznájar, Villaviciosa y El Carpio.

23 Abril, Bujalance, Almedinilla, Cañete de las Torres y Fuente la Lancha.

24 Abril, Priego y Obejo.

25 Abril, Montilla y Montalbán.

26 Abril, Puente Genil y Villaharta.

28 Abril, Rute y Almodóvar del Río.

29 Abril Baena y Zuheros.

30 Abril, Villanueva de Córdoba y La Granjuela.

1.º Mayo, La Carlota, Castro del Río y Guadalcázar.

2 Mayo, Cabra.

3 Mayo, Lucena.

5 Mayo, Peñarroya-Pueblonuevo.

6 Mayo, Córdoba del número 1 al 450 del reemplazo actual.

7 Mayo, Córdoba del número 450 al final del reemplazo actual.

8 Mayo Córdoba reemplazo de 1928 y forasteros.

9 Mayo, Córdoba reemplazo de 1926 y anteriores.

Córdoba 7 de Febrero de 1930.—El
Coronel Presidente, Dionisio Santos.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Córdoba

Núm. 595

Debiendo celebrarse en la primera decena del próximo mes de Marzo las elecciones ordenadas por Real orden de 4 de Octubre de 1929 para la renovación de los miembros de esta Cámara, con atemperancia a las disposiciones del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 6 de Mayo de 1927, queda de manifiesto por término de 20 días, de nueve de la mañana a dos de la tarde, en las oficinas de la misma (García Lovera, 6, bajo) el Censo de propietarios electores para que los interesados puedan formular las reclamaciones que procedan acerca de su inclusión, exclusión o clasificación.

A los mismos efectos se pone en conocimiento de los asociados electores que conforme al resultado que arroja el Censo de propietarios de esta capital y su provincia, y en armonía con las prescripciones del Reglamento de régimen interior de la Corporación, han variado de grupo y categoría, debiendo cesar por tal causa, los señores siguientes:

Dan Antonio Jiménez López, que pasa del 1.º-1.º al 1.º-2.º.

Don Pedro Fernández Parra, que pasa del 2.º-2.º al 2.º-1.º.

Don Bartolomé Raya Romero, que pasa del 3.º-1.º al 2.º-1.º.

Don Joaquín Raposo González, que pasa del 3.º-1.º al 3.º-2.º.

Don Julián Revuelto Blázquez, que pasa del 3.º-3.º al 3.º-1.º.

Igualmente cesan porque fueron

elegidos con carácter interino o representar categorías suprimidas los señores:

Don Luis Marín Fernández, del 1.º-2.º.

Don Benito Rubio Larragueta, del 1.º-3.º.

Don Francisco Cortés Molina, del 1.º-3.º.

Don Juan Peinado Reyes, del 2.º-2.º.

Don Luis Junguito Carrión, del del 2.º-3.º.

Don Juan Angulo Fernández, del 2.º-3.º.

Don José Fernández Márquez, del 3.º-1.º.

Don Miguel Sánchez Ocaña, del 3.º-2.º.

Don José Ariza Rodríguez, del 3.º-2.º.

Don Diego Jimenez Porras, del 3.º-3.º.

Don Marcelino Mata García, del 3.º-3.º.

Además es necesario proveer 14 plazas de miembros creadas por virtud del Reglamento de régimen interior, resultando un total de 30 vacantes que deberán cubrirse en la siguiente proporción:

Grupo 1.º.—Categoría 1.ª

Por la capital, 1.

Grupo 1.º.—Categoría 2.ª

Por la capital, 2.

Grupo 2.º.—Categoría 1.ª

Por la capital, 3.—Por Cabra, 1.

Grupo 2.º.—Categoría 2.ª

Por la capital, 4.—Por Hinojosa, 1.

—Por Baena, 1.—Por Fuente Obejuna, 1.—Por Montoro, 1.

Grupo 3.º.—Categoría 1.ª

Por la capital, 4.—Por Bujalance, 1.

—Por Castro del Río, 1.—Por Montilla, 1.—Por Aguilar, 1.—Por Posadas, 1.—Por Priego, 1.

Grupo 3.º.—Categoría 2.ª

Por Córdoba, 2.—Por Pozoblanco, 1.—Por La Rambla, 1.—Por Rute, 1.

Córdoba 8 de Febrero de 1930.—El
Presidente, M. Varo.—El Secretario,
Antonio González Soriano.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 607

Don Antonio Estrada Morales, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el actual ejercicio aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo y ocho días mas podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estime convenientes.

Puente Genil 3 de Febrero de 1930
—Antonio Estrada.

CORDOBA

Núm. 584

Terminada la confección de la Matrícula que ha de regular en el corriente año el cobro de los derechos o tasas establecidas por desagüe de canales y canalones en la vía pública, se advierte para general conocimiento, que la misma queda expuesta al público por término de diez días en el negociado de arbitrios de la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Córdoba 7 de Febrero de 1930.— José Sanz.

Núm. 585

Terminada la confección de la Matrícula que ha de regular en el corriente año el impuesto establecido sobre carruajes de lujo, tracción de sangre, en concepto de posesión, se advierte para general conocimiento, que la misma queda expuesta al público por término de 8 días en el negociado de arbitrios de la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Córdoba 7 de Febrero de 1930.— José Sanz.

LUCENA

Núm. 600

Don Antonio Vibora Blancas, Licenciado en Derecho y Filosofía y Letras, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento y Director Administrador del Pósito de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Positos aprobado por Real decreto de veinticinco de Agosto de Agosto de mil novecientos veintiocho y con la autorización correspondiente de la superioridad se saca a pública subasta por primera vez las fincas pertenecientes a dicho Establecimiento del Pósito que se describen a continuación.

Primera. Una casa marcada con el número diecinueve en la calle Mesón Grande, hoy General Alaminos Chacón, de esta ciudad.

Segunda. Otra casa con el número cincuenta y tres de la calle Juan Blázquez, en estado ruinoso.

Tercera. Otra en la calle Collados número catorce, hoy solar.

Cuarta. Otra también con el número catorce y sita en la calle San Marcos.

Quinta. Otra marcada con el número treinta y tres de la calle Calzada derruida en gran parte.

Sexta. Una suerte de olivar viejo y majuelo con parte de manchón, con ocho aranzadas y cincuenta y tres estadales situada en el Cerro del Algarrobo de este término, linda a Oriente con olivar de don Manuel Leiva al Sur con tierras montuosas de don Juan Burgos Dominguez y al Norte con Monte bajo de doña Carmen Silva y el camino o servidumbre del partido.

Séptima. Otra suerte de tierra que

fué de viña, con dos y media aranzadas y trece estadales en el Maquedano Alto o Cabezo que linda al Oriente con tierras de los herederos de Abundio Cabeza, al Oeste otra de Miguel Calvillo al Sur con otra de sucesores de Juan Pedro Gensón y al Norte con más de don Lucas Graciano Domingo, con quien también linda a Poniente.

De conformidad y en armonía con lo prevenido en el apartado a) del artículo cincuenta y ocho de la disposición citada, el acto de la subasta se celebrará doble y simultáneamente por pujas a la llana en las Casas Consistoriales de esta ciudad y en el Patronato provincial de Acción Social y Emigración (Pósitos), de esta provincia, de diez a doce horas del día que sea el primero no feriado del mes, más inmediato al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia siempre que hayan transcurrido quince días después de la inserción del mismo en el citado periódico oficial.

La descripción completa, tipo para la subasta, condiciones que han de regularla, y demás circunstancias de las expresadas fincas, se encuentran unidas al expediente de su razón para todos aquellos que deseen examinarlo.

Lucena a siete de Febrero de mil novecientos treinta.—Antonio Vibora.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 570

En virtud de providencia del señor Juez de primera Instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, dictada con esta fecha y por ante mí, en expediente sobre prevención de abintestato de don Manuel Cruz Sánchez, de cuarenta y siete años de edad, natural de Santa Eufemia (Córdoba), hijo de Manuel y de María, empleado, y cuyo estado se ignora, que falleció en la casa número veinte y ocho de la calle Francos, de esta ciudad, el día veinte y nueve de Diciembre último, se llama por medio del presente a los parientes de dicho finado, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho expediente a reclamar la herencia con los documentos que acrediten el parentesco, bajo la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la debida publicidad se extiende el presente y otros de igual tenor en Sevilla a veinte y ocho de Enero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Antonio Verger.

CORDOBA

Núm. 550

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Ins-

trucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y en virtud de sumario que sigue se en este Juzgado por muerte de Josefa Alcaide Jiménez conocida por la «Niña Sastra» de sesenta y nueve años de edad, cito y llamo por término de quinto día a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al pariente más cercano de dicha finada para ofrecerle el sumario y que facilite los datos necesarios para inscribir la defunción de aquella; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 4 de Febrero de 1930.—Germán Ruiz.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Núm. 566

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se llama a Manuel Morillo Díaz, vecino de El Carpio, y a Manuel Losada Muñoz, vecino de Castro del Río, que es de cincuenta años, los cuales vendieron en esta ciudad, el día once Enero anterior un muleto cada uno a José Hidalgo Espinosa y Leopoldo Fernández Uclés respectivamente, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro de diez días, para declarar en el sumario que se sigue por hurto de dichas dos caballerías y de una yegua y de una muleta más, de las cuales deberá dar referencias del sito donde se encuentren, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 6 de Febrero de 1930.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Núm. 567

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se llama al Excelentísimo señor don José Arrospide Conde de Plasencia, vecino de San Sebastián, a fin de que comparezca ante este Juzgado o en el de San Sebastián a declarar en el sumario que se sigue por incendio ocurrido en su finca Rosa Alta del término de Montoro, la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Agosto último, y a la vez se les intruye del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley procesal, con relación a indicado hecho, previniéndole que si no comparece ni hace uso de tal derecho le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 1.^o de Febrero de 1930.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Núm. 609

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 2 del actual, fueron sustraídas a don Antonio Romero García, vecino de Fernán-Núñez, del sitio Cortijo Cuarto Nuevo, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 7 de Febrero de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Mulo capón de seis años, alzada 1'48, tordo.

Mula de cinco años, alzada 1'50 castaña oscura, raya en la cruz.

Mula de once años, alzada 1'47 castaña oscura, mohina.

Y un mulo capón, de nueve años, alzada 1'51, tordo.

Núm. 610

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a Antonio Muñoz cuyo segundo apellido se ignora, a como su paradero, para que dentro de quinto día y hora de las once, comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, para declarar responder de las cargos que le restan en causa que instruyo por hurto de una mula a Manuel Saco Márquez apercibido en otro caso de pararle perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 8 de Febrero de 1930.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

Núm. 624

Don Leonardo Colinet Cepas, Jefe Municipal del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascrito se sigue autos de juicio verbal a instancia don José Ramos Celares, como mudo y representante legal de su esposa doña María Revuelto Gálvez, con los herederos y causahabientes difunto don Manuel Moreno Rey, reclamación de doscientas cincuenta pesetas y costas, por la presente cita a dichos demandados para el día diez y ocho del actual a las once horas comparezcan ante el Juzgado sito en el piso alto de las Casas Consistoriales con el fin de asistir al juicio que la Ley previene parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho si no comparecen.

Dado en Córdoba a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta.—Leonardo Colinet.—Carlos Navarro.

Imprenta de la Casa de Correos